

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q.D.g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.282

GOBIERNO CIVIL

Secretarios de Ayuntamiento.— 2.ª categoría

La Dirección general de Administración publica la orden y relación que en la parte que afectan a esta provincia, dicen así:

«Según comunican las Alcaldías que se mencionan y con arreglo al artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos respectivos, como resultados de los concursos verificados, los señores que se indican en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

Relación que se cita

Valladolid.—Pozaleda: D. Heliodoro Fernández Caraballo, Secretario de Etreros (Segovia).»

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y efectos legales.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1925.

El Gobernador civil,
Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.288

Becilla de Valderaduey

Todas las personas o entidades obligadas a contribuir por repartimiento general de utilidades de esta villa, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones juradas; transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se procederá por las Comisiones de evaluación a la fijación de las utilidades a cada contribuyente con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Becilla de Valderaduey, a 8 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 4.292

Pollos

Don José Valdunciel Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del reglamento

vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Pollos, a 9 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, José Valdunciel.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 4.288

Quintanilla de Trigueros

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten durante el mes de Septiembre actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que consten el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos,

y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla de Trigueros, a 4 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 4.287

Santa Eufemia

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa Eufemia, a 5 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Patricio Martín.

Núm. 4.271

Valbuena de Duero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valbuena de Duero, a 5 de Septiembre de 1925.—El Alcalde accidental, Francisco del Olmo González.—El Secretario, Delfín de Diego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Padilla de Duero.
Rábano.

Núm. 4.289

Villalón de Campos

Formado el padrón de las personas obligadas al pago del arbitrio del inquilinato en este término municipal, para el actual ejercicio de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para oír reclamaciones, advirtiéndose que no se atenderá ninguna que se presente pasado el plazo expresado.

Villalón de Campos, a 9 de Septiembre de 1925.—El Alcalde accidental, Delfín Monge.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.293

VALLADOLID.—PLAZA

Don Casimiro González García-Valladolid, Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Maurino Hernández y Velázquez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de cuatrocientas dos pesetas de principal y las costas, que es en deberle don Luis Alvarez Fernández, vecino de San Lorenzo del Escorial, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este referido Juzgado, se sacan a pública subasta bajo el tipo de setecientas dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, los bienes siguientes:

Trescientos trece pares alparagatas, varias clases y tamaños.

Un par botas rusas.

Seis trajes género de punto inglés, varias tallas.

Tres nuves de lana blanca.
Ocho piezas balduque o cinta de lana para colchones.

Un chaleco de pana de hombre.

Tres camisas señora, de varias clases.

Dos delantales de señora.

Cuatro idem de niña.

Tres pares de pantalones de pana para niño.

Cuatro faldas bajas de señora.

Cinco pares zapatillas orillo, de suela y cáñamo.

Cinco pantalones de pana.

Dos toquillas de señora.

Dos trajes de mahón de niño.

Dos maletas de mano.

Cuatro pares calzado cuero, de señora y caballero.

Una blusa de las llamadas «Golfas», de señora.

Cinco chaquetas de hombre.

Una chaqueta mahón, de caballero.

Dos metros de tela escocesa.

Tres idem idem de percalina.

Cuarenta metros de sarga.

Veinte idem de percal.

Cuatro idem de franela.

Diez idem de vichí.

Ocho idem sarga.

Cuatro delantales de niño.

Dos camisas de niño.

Tres idem idem algo mayor.

Dos idem de muchacho.

Seis idem de hombre.

Cuatro vestidos blancos de niña.

Treinta y cuatro pares medias, varios tamaños.

Seis idem de calcetines.

El acto del remate tendrá lugar el día veintiséis del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de referida tasación, y cuyos bienes se hallan depositados en don José Cogolludo Sánchez, vecino de San Lorenzo del Escorial.

Dado en Valladolid, a siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Casimiro González García-Valladolid.—P. S. M., El Secretario, E. Mario Aparicio.

236

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.262

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Cogeces de Iscar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a varios deudores, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se indican a continuación sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 17 de Septiembre de 1925, a las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados a los deudores que se insertan a continuación, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en la calle o Plaza Mayor, 525 pesetas. Deudor, don Severiano Sanz.

Una tierra a Laguneras o camino del Molino blanco, 28'80 pesetas. Deudor, don Nicomedes Santos Cubero.

Una casa en la calle Real de Portillo, señalada con el número 4, 525 pesetas. Deudor, don Julián Cubero.

Una casa en la calle Real de Portillo, señalada con el número 8, 525 pesetas. Deudor, don Antonio Bermejo.

Una casa en la calle o Plazuela Vieja, número 15, 393'75 pesetas. Deudor, don Bernardino Cisneros.

Una casa en la calle de la Mata, 600 pesetas. Deudor, don Pedro Núñez.

Una casa en la calle Real del Puente, número 11, 300 pesetas. Deudor, don Victorino Cisneros.

Un majuelo en el pago de Varguilla, 324'50 pesetas. Deudor, don Alejo Sanz.

Una casa en la Plaza Mayor, 750 pesetas. Deudor, don Pedro Cisneros.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Cogeces de Iscar, a 2 de Septiembre de 1925.—El Agente ejecutivo, *Cecilio E. Carrascal.*—V.ºB.º El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado.*

Núm. 4.299

Reclutas para el Regimiento de Aerostación.—Guadalajara

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual que poseyendo los oficios de oficiales del Servicio Catastral, geómetras, electricistas, sastres, guarnicioneros, ajustadores, labradores, carreteros, herradores, forjadores, fotógrafos, cesteros, mecánicos, carreros, basteros, pintores y chauffeurs, deseen acogerse a los beneficios que concede el artículo 352 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 1925, y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria; el plazo de admisión de instancias es durante el mes de Octubre.